



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-113731259-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 30 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-59215973- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2462/19 (RESOL-2019-2462-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 15/17 del IF-2018-59279584-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2836/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Noviembre de 2018, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, en adelante “**SMATA**”, constituyendo domicilio en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo de Simone, en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, en su carácter de Subsecretario de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Marcelo Souza en su carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Jonatan Gauto y Claudio Robles, todos en carácter de delegados del personal, y por la otra, **BAC S.A.** en adelante “**LA EMPRESA**” con domicilio en Luna 415, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Santiago Carlos Acuto, en su carácter de apoderado de la firma, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, después de sucesivas reuniones, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

La EMPRESA manifiesta que se encuentra atravesando una muy difícil situación económica, motivo por el cual y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

PRIMERA: LA EMPRESA procederá a suspender en los términos del Art. 211 de la Ley de Contrato de Trabajo, en forma semanal y alternativamente al personal que se detalla en el Anexo I, dependiendo de las variaciones de los programas de los clientes, que firmado también por las partes forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo. Dichas suspensiones se extenderán desde el 05/11/2018 al 28/02/2019 inclusive.-

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA abonara al personal afectado por la suspensión de tareas una asignación en dinero de carácter no remunerativo de acuerdo a lo previsto por el Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. Dicha compensación equivaldrá al setenta y cinco por ciento (75%) para los meses de noviembre y diciembre de 2018, setenta por ciento (70%) para el mes de enero de 2019 y sesenta por ciento (60%) para el mes de febrero de 2019 de los haberes brutos que le corresponderían al personal.-

TERCERA: Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión aquí pactadas, LA EMPRESA se compromete a garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores.-

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARCELO SOUZA
DELEGADO GENERAL
DELEGACIÓN CAPITAL FEDERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

BAC S.A.
JORGE CHAHER
G.D.F.F.

BAC S.A.
SANTIAGO ACUTO
G.D.F.F.
018-59279584-APN-DGDMT#MPYT

GUSTAVO AUTEDA
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a volver a abordar el tema en caso que se mantengan las condiciones actuales, para adoptar las medidas que se consideren adecuadas.-

QUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades de la Secretaría de Trabajo y Empleo de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo que aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

BAC S.A.
SANTIAGO ACUTO
APODERADO

BAC S.A.
JORGE CHAHER
Gerente

RICARDO TORRE DE SIMONE
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad Nacional
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARCELO SOUZA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION CAPITAL FEDERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Sergio Figliarini
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2462 ACU 2836-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.